



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO  
FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS  
ESCUELA DE DERECHO**

**Título**

**“LA LEY ORGANICA PARA LA JUSTICIA LABORAL Y RECONOCIMIENTO DEL TRABAJO EN EL HOGAR; EN LOS BENEFICIOS DE ORDEN SOCIAL DE LOS TRABAJADORES EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA EN EL PERIODO ABRIL DEL 2015 A ABRIL DEL 2016”**

**TESIS DE GRADO:  
PREVIO A LA OBTENCION DEL TITULO DE ABOGADOS DE  
LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA DEL  
ECUADOR.**

**Autor**

**Natalia Torres Novillo**

**Tutor**

**Dr. Fredy Hidalgo**

**Riobamba-Ecuador**

**2017**



**MgS. Fredy Roberto Hidalgo Cajo**

CATEDRATICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS CARRERA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

**CERTIFICO**

Haber asesorado y revisado minuciosamente todo el desarrollo de la tesis titulada: **“LA LEY ORGANICA PARA LA JUSTICIA LABORAL Y RECONOCIMIENTO DEL TRABAJO EN EL HOGAR; EN LOS BENEFICIOS DE ORDEN SOCIAL DE LOS TRABAJADORES EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA EN EL PERIODO ABRIL DEL 2015 A ABRIL DEL 2016”** (Nacion, 2015) elaborado por la señora Natalia del Pilar Torres Novillo tengo a bien informar que el trabajo indicado cumple con los requisitos antes solicitados para que pueda ser expuesta al público luego de haber sido evaluado por el tribunal designado por lo tanto autorizo continuar los trámites legales para su presentación.



MgS. Fredy Roberto Hidalgo Cajo  
TUTOR



## HOJA DE CALIFICACION

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TITULO:**

“LA LEY ORGANICA PARA LA JUSTICIA LABORAL Y RECONOCIMIENTO DEL TRABAJO EN EL HOGAR; EN LOS BENEFICIOS DE ORDEN SOCIAL DE LOS TRABAJADORES EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA EN EL PERIODO ABRIL DEL 2015 A ABRIL DEL 2016” (Nacion, 2015)

**Tesis de grado para la obtención del título Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, aprobado por el tribunal en el nombre de la Universidad Nacional de Chimborazo, y ratifico con sus firmas.**

-----  
**MIEMBROS DEL TRIBUNAL**

Tutor:

----- 10 -----

Mgs. Freddy Hidalgo Cajo

Calificación

-----  
Firma

Miembro N° 1

----- 9 -----

Calificación

-----  
Firma

Miembro N° 2

----- 10 -----

Calificación

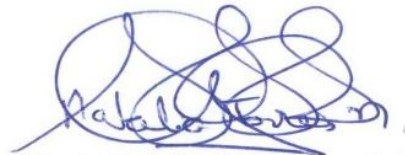
-----  
Firma

Nota Final

----- 9,66 -----

## **DERECHOS DE AUTENTICIDAD**

Natalia del Pilar Torres Novillo con C.I 060385798-8, estudiante de la carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas declaro que soy responsable de las ideas, pensamientos, resultados y propuestas y expuestas en el presente trabajo de investigación.



**Natalia del Pilar Torres Novillo**

**060385798-8**

## AGRADECIMIENTO

Agradezco las bondades y amor de nuestro Padre Celestial y nuestra Madre Santa, por darme la oportunidad de gozar de los privilegios de la salud, bienestar y una familia, que a pesar de los obstáculos que se presentan en la vida siempre han sido mi fortaleza para continuar luchando en busca de mis metas y objetivos.

Mi profundo agradecimiento a la Universidad Nacional de Chimborazo, especialmente a aquellos profesionales, docentes y amigos que estuvieron presentes en mi proceso de formación como estudiante en busca de mi anhelo de culminar mi carrera universitaria, quienes han compartido sus valiosos conocimientos impartiendo sus cátedras.

Los cuáles plasmaron los resultados investigativos en originales, atractivos y de gran realce para el éxito de mi Tesis.

## DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación jurídica lo dedico a mi familia, pilares fundamentales en mi proceso de formación académica y quienes me han apoyado incondicionalmente para poder culminar con éxito mi carrera profesional en el ámbito del Derecho.

A mis padres amados quienes son mi fortaleza y pilar fundamental en mi vida. A mi madre, aquella mujer que ha sido ejemplo de lucha y perseverancia, aquella persona que me ha dado su amor incondicional, y me ha guiado por el camino correcto. A mi padre, quien ha forjado hijos de bien, quien con su ejemplo nos ha enseñado a ser personas responsables, aquel que con su amor ha dejado cimientos fuertes en mi corazón, al que no envidia y extiende la mano desinteresadamente a quien la necesita.

A mis hijos Kevin y Romina que son el motor que mueve e incentiva mi vida para cada día buscar nuevos horizontes, siempre con el firme propósito de salir adelante y mejorar en el ámbito académico, profesional, humano y mucho más.

# INDICE GENERAL

## Contenido

<i>HOJA DE CALIFICACION</i> .....	3
<i>DERECHOS DE AUTENTICIDAD</i> .....	4
<i>AGRADECIMIENTO</i> .....	5
<i>DEDICATORIA</i> .....	6
<i>INTRODUCCION</i> .....	13
<i>CAPITULO I</i> .....	15
<i>MARCO REFERENCIAL</i> .....	15
<i>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</i> .....	15
<i>FORMULACION DEL PROBLEMA</i> .....	16
<i>OBJETIVOS</i> .....	16
Objetivo General.....	16
Objetivos Específicos .....	16
<i>JUSTIFICACION E IMPORTANCIA</i> .....	18
<i>CAPITULO II</i> .....	19
<i>MARCO TEORICO</i> .....	19
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION .....	19
2.2 FUNDAMENTACION TEORICA .....	19
2.2 FUNDAMENTACION FILOSOFICA .....	20
<i>UNIDAD I</i> .....	21
2.2.1 <i>EL TRABAJO</i> .....	21
Etimología .....	21
Concepto.....	21
2.2.1.1 Desarrollo histórico.....	21
2.2.1.2 Evolución del trabajo.....	23
2.2.1.3 <i>Principios del derecho laboral</i> .....	26
Principios fundamentales .....	26

<i>UNIDAD II</i> .....	28
<b>2.2.2 EL TRABAJO COMO UN DERECHO</b> .....	28
2.2.2.1 Es un derecho .....	28
<b>Concepto</b> .....	29
<b>Caracteres Específicos</b> .....	31
2.2.2.2 Es un deber social .....	31
2.2.2.3 Es un derecho económico .....	32
<b>El derecho económico de los trabajadores en la actualidad</b> .....	33
<b>Utilidades</b> .....	33
<b>Limite a brechas remunerativas</b> .....	34
<b>Pago mensual de décimo tercera y décima cuarta remuneración</b> .....	35
<b>2.2.2.4 La seguridad social</b> .....	35
Delimitaciones conceptuales.....	36
2.2.2.5 Derecho a una seguridad social.....	37
<b>UNIDAD III</b> .....	40
<b>2.2.3 PRINCIPIOS, SEGÚN LA CONSTITUCION Y LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL</b> .....	40
2.2.3.1 Principio de Legalidad.....	40
2.2.3.2 Principio de suficiencia .....	41
2.2.3.3 Principio de solidaridad .....	41
2.2.3.4 Principio de obligatoriedad.....	41
2.2.3.5 Principio de universalidad.....	42
2.2.3.6 Principio de transparencia .....	42
2.2.3.7 Principio de equidad.....	42
2.2.3.8 Principio de eficiencia.....	43
2.2.3.9 Principio de Subsidiaridad .....	43
2.2.3.10 Principio de participación .....	44
<b>UNIDAD IV</b> .....	45
<b>2.2.4 DERECHOS SEGÚN “LA LEY DE JUSTICIA LABORAL Y RECONOCIMIENTO DEL TRABAJO EN EL HOGAR Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL” (Nacional A. , 2016)</b> .....	45
Quienes pueden afiliarse .....	45
Requisitos .....	45
2.2.4.1 El seguro general obligatorio .....	46
2.2.4.2 De los riesgos cubiertos .....	47
2.2.4.3 De la inscripción del afiliado y pago de aportaciones .....	48



<b><i>Cuántas personas se han registrado como aseguradas a partir de la vigencia de la ley orgánica para la Justicia laboral en la provincia de Chimborazo.....</i></b>	<b>49</b>
¿Por qué motivos se sanciona al empleador que no cumple? .....	50
¿Qué es Responsabilidad Patronal? .....	50
<b>UNIDAD V .....</b>	<b>51</b>
<b>2.2.5 UNIDAD HIPOTETICA.....</b>	<b>51</b>
2.2.5.1 SISTEMA DE HIPOTESIS .....	51
<b>2.2.5.2 VARIABLES.....</b>	<b>51</b>
2.2.5.2.1 Variable Independiente .....	51
2.2.5.2.2 Variable Dependiente .....	51
<b>2.2.5.3 OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES.....</b>	<b>52</b>
TABLA Nº 1: Operacionalización de la Variable Independiente .....	52
TABLA Nº 2: Operacionalización de la Variable Dependiente .....	53
<b>2.3 DEFINICION DE TERMINOS BASICOS .....</b>	<b>54</b>
<b>CAPITULO III.....</b>	<b>57</b>
<b>MARCO METODOLOGICO.....</b>	<b>57</b>
3.1 METODO CIENTIFICO.....	57
Método Inductivo.....	57
Método Descriptivo .....	57
<b>3.1.1 TIPO DE LA INVESTIGACION.....</b>	<b>57</b>
Es Básica.....	57
Es Descriptiva .....	58
<b>3.1.2 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>58</b>
<b>3.2 POBLACION.....</b>	<b>58</b>
3.2.1 Población.....	58
TABLA Nº 3.....	58
3.2.2 Muestra .....	59
<b>3.3 Técnicas e instrumentos de recolección y de datos.....</b>	<b>60</b>
3.3.1 Técnicas .....	60
3.3.2. Instrumentos .....	60
<b>3.4. Técnicas de procesamiento e interpretación de Datos.....</b>	<b>60</b>
3.4.1 Técnicas .....	60
<b>3.4.2. Instrumentos .....</b>	<b>61</b>
<b>3.4 Técnicas de procesamiento e interpretación de datos.....</b>	<b>61</b>

<b><i>Encuesta aplicada a los empleados privados (trabajadoras domésticas) de la ciudad de Riobamba provincia de Chimborazo en el periodo 2015-2016</i></b>	<b>61</b>
.....	
<b>Pregunta Nº 1</b> .....	<b>61</b>
<b>¿Cree Ud. que con la afiliación obligatoria se genera desempleo en el Ecuador?</b> .....	<b>61</b>
<b>Pregunta Nº 2</b> .....	<b>62</b>
<b>¿Con la afiliación a la Seguridad Social se viola los derechos conculcados en la Constitución?</b> .....	<b>62</b>
<b>Pregunta Nº 3</b> .....	<b>63</b>
<b>¿Se cumple a cabalidad con los derechos administrativos al momento de afiliarse?</b> .....	<b>63</b>
<b>Pregunta Nº 4</b> .....	<b>64</b>
<b>¿Cree Ud. que los empleadores al afiliar a sus empleados cumplen a cabalidad con lo que solicita el IESS?</b> .....	<b>64</b>
<b>Pregunta Nº 5</b> .....	<b>65</b>
<b>¿Cree Ud. que la Seguridad Social es digna para las personas de la ciudad de Riobamba?</b> .....	<b>65</b>
<b>Pregunta Nº 6</b> .....	<b>66</b>
<b>¿La Seguridad Social cumple a cabalidad con la atención prioritaria de forma general?</b> .....	<b>66</b>
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:</b> .....	<b>67</b>
<b>CONCLUSIONES</b> .....	<b>67</b>
<b>RECOMENDACIONES</b> .....	<b>67</b>
<b>BIBLIOGRAFIA</b> .....	<b>69</b>
<b>Anexo 1</b> .....	<b>70</b>

## RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de investigación ofrece al lector una temática poco discutida en el ámbito Legislativo y que parte de un problema que afecta los derechos laborales de los trabajadores.

Esto es al hablar de la justicia laboral y las nuevas reformas a la Ley que vulnera todos los beneficios de orden social, siendo estos de vital importancia ya que esta práctica es utilizada por ciertos empleadores como una forma para no pagar a sus trabajadores lo que por ley les corresponde, al hablar de los beneficios de orden social, lo que se evidencia de muchas formas siendo las más comunes.

La no afiliación a la seguridad social ya que la misma es una prueba exacta de que no están bajo dependencia laboral, y de esta manera también no se cancela las remuneraciones justas como lo tipifica la ley, siendo siempre el pago menor o a hasta incluso no son cancelados los pagos en su totalidad.

Ya que todos estos temas fueron abordados en el nuevo marco constitucional establecido en el 2008 en Montecristi en su art 328, que habla que las remuneraciones serán justas con un salario digno y que avance por lo menos para cubrir las necesidades básicas del trabajador.

Así como el de su familia y este será inembargable, salvo en pensiones alimenticias, los pagos deberán ser al plazo convenido entre las partes y de esta manera poder gozar de todos los beneficios como son los de orden social. Lamentablemente en la práctica no se tiene un marco claro para ser sancionado es por eso que se busca que sea sancionado de una manera clara y objetiva para que no se vulnere este derecho como son los beneficios de orden social ya que los mismos benefician en el entorno social, salud y bienestar familiar.

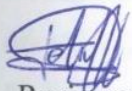
Palabras claves: Remuneraciones justas, seguridad social, justicia laboral.

## ABSTRACT

This research work offers the reader a topic not very much discussed in the Legislative area; it starts of a problem that affects the labor rights of workers. This is to talk about labor justice and the new reforms to the Law that violates all the benefits of vital importance since this practice is used by certain employers as a way of not paying their workers what they are required by law. When talking about the benefits of social order, which is evidenced in many ways being the most common the non-affiliation to social security since it is an accurate proof that they are not under labor dependency. On these cases, workers do not receive fair remunerations which are specified by law. These payments are usually less than the regular payment or the employers do not pay the full salaries.

Since, all these issues were addressed in the new constitutional framework established in 2008 in Montecristi in its art 328 that says that the salaries will be fair with a living wage and that advances at least to cover the basic needs of the worker as well as of his family and this will be unassignable, except in alimony, the payments must be within the agreement between the parties and in this way to be able to enjoy all the benefits such as those of social order.

Unfortunately, in real life, this does not have a clear framework to be sanctioned and that is why it is necessary to be punished in a clear and objective way, so that this right is not violated, as well as the benefits of social order as they benefit the Social environment, health and family welfare.



Reviewed by: Fuertes Narcisa

Language Center Teacher



## INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación ofrece a los lectores una temática discutible en el seno de la academia y en el ámbito legislativo, y que parte de un problema que afecta directamente los derechos laborales de los trabajadores.

La Ley de Justicia Laboral y Reconocimiento del trabajo en el hogar con una vigencia de más de un año, se propuso algunos objetivos; uno de los mas enunciados en los considerandos eran lograr el aseguramiento universal a la seguridad social, por vía de la creación del seguro para personas que se dedican al trabajo reproductivo.

A parte de estos cambios de seguridad social, la reforma introdujo importantes modificaciones a los distintos contratos de trabajo con el ánimo de reforzar la estabilidad laboral. Esta reforma afecto también a ciertos derechos económicos de los trabajadores en este último caso, el ánimo o intención del Estado es contar con fondos, fruto de multas, valores no cobrados, así como también recortar el monto que debería percibir los trabajadores por concepto de utilidades.

Dada la trascendencia de las reformas planteadas en la Ley este estudio se concentrara en el análisis de los principales cambios que se han dado al Código del Trabajo por la Ley de Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar.

El fin de estas reformas es que contengan obligaciones económicas; entre trabajadores y empleadores antes, durante y después de la relación laboral, para que las garantías constitucionales y legales de los trabajadores, no sean vulnerados, se hagan respetar y de ser el caso se reparen los derechos de los trabajadores apoyados en el Código del Trabajo junto con la Constitución de la República del Ecuador para que no se vulneren dichos derechos.

Ciertamente esta práctica de la vulneración de derechos laborales es utilizada por ciertos empleadores como forma de no pagar a los trabajadores lo que por ley les corresponde lo que se evidencia de muchas formas , siendo las más comunes pasarlas como una relación civil cuando en la práctica es una relación laboral bajo dependencia o cuando se hace constar en papeles el pago de

remuneraciones a dichos trabajadores, siendo en la práctica que se canceló un valor menor a los que constan por escritos y en otros casos el valor referido no se ha llegado a cancelar en su totalidad.

En todo caso, estas prácticas que resultan fueron abordadas en el nuevo marco constitucional establecido en el 2008 en Montecristi especialmente en su art 328 que nos dice que la remuneración será justa con un salario digno que cubra al menos las necesidades básicas de las personas trabajadoras así como las de sus familias este derecho será inembargable salvo el pago de pensiones alimenticias.

Así como también el Estado fijará y revisará anualmente el salario básico establecido en la ley de aplicación general y obligatoria.

El fin de la investigación es analizar la suscripción de documentos mercantiles que contiene una obligación económica entre trabajadores y empleadores, su objeto, los principios constitucionales y legales aplicables; y que efectos jurídicos se producen por esta suscripción razones por las que constituye una investigación de vital importancia especialmente por su naturaleza jurídica.

# **CAPITULO I**

## **MARCO REFERENCIAL**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Podemos empezar diciendo que el trabajo es un derecho irrenunciable garantizado por el Estado ecuatoriano tal y como se lo establece en nuestra Constitución vigente, el hecho de que todas las personas no tengan un seguro social no quiere decir que no lo desean por varias causas no se les ha podido brindar este derecho y por lo tanto han sido excluidas de varios ámbitos.

Ya que afecta y vulnera los derechos de los trabajadores en este caso de las personas denominadas como trabajadora doméstica ya que es mi tema principal de análisis y de estudio para saber qué porcentaje ha aumentado o a disminuido el trabajo de estas personas con estas reformas a la ley, con la afiliación a la Seguridad Social y una remuneración justa como un requisito indispensable y obligatorio para para las trabajadoras domésticas.

Se considera que el Estado social es un sistema socio-político económico definido por un conjunto de condiciones jurídicas. En términos generales lo que se propone es fortalecer los paradigmas y garantizar derechos, considerados esencialmente para mantener el nivel de vida adecuado para participar como miembro pleno en la sociedad. Entre esas condiciones se cita generalmente, al seguro social, la salud, es por eso que se hará un análisis si la aprobación de estas reformas real mente han contribuido o no a que las condiciones de las trabajadoras del hogar o asistentes domesticas mejoraron o no si esta reforma tuvo buenos resultados o simplemente se ha convertido en letra muerta , como lo más importantes en mi tema de estudios.

Es por eso que cabe recalcar que los beneficios sociales tienen que ser conquistados con fuertes luchas, ya que pese haber sido aprobados varias leyes no se cumplen satisfactoriamente.

Es por eso que lo que se intenta es concienciar a la gente y como parte primordial luchar por los derechos de todas las personas y es buscando que los beneficios de orden social sean importantes y que se los haga cumplir a cabalidad en principal en mi tema de investigación como lo es la seguridad social que cubre los beneficios que necesitamos se nos sean atendidos. Y recordar que son derechos que debemos adquirirlos y que serán regulados hasta el día de nuestra muerte.

## **FORMULACION DEL PROBLEMA**

Como influye que las trabajadoras domésticas al no contar con un derecho como lo es la seguridad social y un pago justo, en el desarrollo integral de los y las personas de la ciudad de Riobamba, durante el periodo Abril 2015 Abril 2016.

## **OBJETIVOS**

### **Objetivo General**

- ✓ Determinar las causas que originan la no afiliación a la Seguridad Social por parte de los empleadores privados hacia las trabajadoras domésticas, a fin de señalar las consecuencias positivas y negativas, en el desarrollo integral de las personas de la ciudad de Riobamba, durante el periodo Abril 2015 Abril 2016.

### **Objetivos Específicos**

- ✓ Determinar las causas que provocan la no afiliación a la Seguridad Social.



- ✓ Analizar la situación socio-económica de los hogares de las personas de la ciudad de Riobamba durante el periodo Abril 2015 Abril 2016.
- ✓ Describir las consecuencias que provocan la no afiliación a la Seguridad Social.
- ✓ Determinar la importancia de las buenas relaciones que debe existir a nivel social en el que se desarrolla la persona como parte de este.

## JUSTIFICACION E IMPORTANCIA

El derecho en términos amplios es el conjunto de normas obligatorias que rigen las actividades de una sociedad, que están sancionadas por la Fuerza del Estado esto es en el aspecto objetivo Subjetivamente se habla de los derechos o facultades concedidas o reconocidas a las personas y de los cuales son estas sus titulares.

El derecho a la Seguridad social es un derecho fundamental y un bien para el hombre, un bien útil digno de él, porque es idóneo para expresar y acrecentar la dignidad humana.

Es notable que no sea dado la importancia necesaria a la inserción laboral de las personas sin ningún tipo de seguro social y no se las ha tomado en cuenta por mucho tiempo, solo ha bastado que se ponga en vigencia para poder ahí empezar a luchar para que se cumpla dichas disposiciones para que se les pueda considerar activas.

Esta investigación abre puertas para que estas personas sean consideradas y vistas de una manera más productiva por la sociedad y no sean ignoradas como hasta ahora lo han sido.

Las personas que se benefician con esta investigación son las personas que laboran como trabajadoras domésticas y que no cuentan con un seguro social, así como también con una remuneración justa las mismas que gozara de un derecho y una oportunidad, para que no se vulneren sus derechos.

Por ser un tema de actualidad, la presente investigación es de suma importancia porque se trata de que estos resultados permitirán sustentar si la seguridad social es de vital importancia junto con la estabilidad laboral de los ciudadanos, quienes serán los beneficiarios directos del trabajo investigativo.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEORICO**

#### **2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION**

Luego de haber ejecutado una investigación documental-bibliográfica en algunas bibliotecas de la ciudad de Riobamba, en especial las bibliotecas de las diferentes unidades académicas de la Universidad Nacional de Chimborazo, se llegó a la conclusión que trabajos investigativos semejantes al que se pretende realizar no existen: bajo estos antecedentes se puede concluir señalando que la presente investigación se caracteriza por ser de actualidad.

#### **2.2 FUNDAMENTACION TEORICA**

Para hablar del marco teórico debemos preguntarnos ¿Qué antecedentes existen? También podemos decir que es el de situar el problema de investigación dentro de un conjunto de conocimientos, que permitan orientar la búsqueda de información y de solución misma del problema y que ofrezca una conceptualización adecuada de los términos que se van a utilizar y también a analizar.

La presente investigación a realizarse se verifica de acuerdo a ciertas leyes y doctrinas que sobre el tema existe; es decir en la base legal en la cual nosotros nos basamos para llegar a esta investigación y así encontramos:

La Constitución del Ecuador en su Art 34 nos habla claramente de los derechos que tienen todos los ecuatorianos para lo que mencionaremos lo siguiente:

“Se puede abordar mencionando que el derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y

responsabilidad y deber y responsabilidad primordial del Estado”. (Naciona, 2008)

“La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia, y participación para la atención de las necesidades individuales y colectivas”. (Naciona, 2008)

“El Estado garantizara y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y quienes se encuentran en situación de desempleo” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2015)

## **2.2 FUNDAMENTACION FILOSOFICA**

Filosóficamente la presente investigación se basa en una teoría Marxista ideada por Karl Marx ya que se encuentra unido al socialismo que se realizó, debido a que este es un pensamiento crítico, llamado también “socialismo científico” en el que la infraestructura económica explicaba la división de la sociedad en función de la propiedad de los medios de producción y de la fuerza del trabajo de la clase dominante y clase dominada.

## **UNIDAD I**

### **2.2.1 EL TRABAJO**

Es importante estudiar las nociones y criterios y acepciones fundamentales del trabajo tratando lo referente a su origen conceptos, requisitos, efectos, y consecuencias así abarcando lo necesario para luego determinar la razón del porqué de la investigación.

#### **Etimología**

La palabra trabajo viene de trabajar y esta del latín Tripaliare viene de tripalium (tres palos) era un yugo hecho con tres palos en los cuales amarraban a los esclavos para azotarlos. Con razón en Chile al trabajo se le dice “pega”.

#### **Concepto**

Podemos empezar diciendo que es el esfuerzo humano físico o intelectual que brinda a la producción la adquisición de riqueza. Es toda acción susceptible de estimación económica por la tarea el tiempo o por el rendimiento, tarea de conveniencia social o individual dentro de la licitud.

##### **2.2.1.1 Desarrollo histórico**

Podemos empezar diciendo que “a lo largo de la historia los seres humanos hemos ido modificando nuestros hábitos y costumbres utilizando la fuerza y el conocimiento para y tratar de satisfacer nuestras necesidades y mejorar la calidad de vida es tentativa de superación por medio del trabajo y el empleo de recursos y energía”. (www.monografias unach, 2015)

Pero al trabajar además de variar su entorno un individuo así mismo se cambiaba al inmiscuirse en forma asociada o conflictiva con otros individuos o grupos por ejemplo.

Para realizar cualquier tipo de trabajo se necesita una sucesión de esfuerzos físicos y conocimientos por más simples que parezca al momento de realizarlos, de esta manera también el trabajo cuando es de manera individual siempre se necesitara de un grupo para poder sacarlo adelante. Por otra parte existe incontable cantidad de actividades cada una de las cuales está constituida de distinta manera en cuanto a su distribución de tareas, organización subordinada tecnología utilizada, formas de gestión y mano de obra. (www.monografias unach, 2015)

Los primeros humanos en la prehistoria alcanzaban los medios necesarios para subsistir en base a la recolección (frutos, raíces, miel, semillas, nueces, carroña,). Anteriormente solo usaban sus manos para obtener el alimento, posteriormente palos, estacas, y piedras. A medida que fueron desarrollando sus conocimientos incorporaron herramientas, palos y piedras con algún trabajo incorporado descubrieron el fuego. En ese instante cuando el hombre pasa de recolector a cazador, es cuando se produce una significativa división social del trabajo la concesión de funciones según la condición sexual y la edad. (TRUJILLO, 1973)

Así de esta manera surgen la diferenciación entre los campesinos y los comerciantes cada uno con su tipo de trabajo y diferente tipo de esfuerzo al momento de trabajar.

Estas nuevas formas de organizarse tuvieron algunos cambios así como también complicaciones para la adaptación de las mismas.

Pues bien la historia del derecho del trabajo es uno de los incidentes más dramáticos de la lucha de clases por su recóndito sentido de reivindicación de los valores humanos, tal vez el más hondo de todos, porque es la lucha por la liberación y dignificación del trabajo lo que es tanto como decir la liberación y dignificación del hombre en su integridad, pues si bien el espíritu humano encerrado en las cárceles de la dictadura puede ser libre, no lo es libremente por que su libertad es puramente interna pero el hombre no puedo hacer uso de ella ni volcarla en bien de el mismo, de su familia, de su pueblo y de la humanidad.

“El incremento de la demanda de servicios domésticos se debe a la emancipación de la mujer y su incorporación en la fuerza del trabajo, la dificultad de compaginar la vida laboral y la familiar, la ausencia de servicios públicos y servicios sociales estatales que cubran las necesidades domésticas -sobre todo las requeridas por niños y ancianos-, la feminización de las migraciones internacionales y el envejecimiento de las sociedades” (domestico, 2016, pág. 12)

### **2.2.1.2 Evolución del trabajo**

De esta manera fueron muchos los elementos que intervinieron para la iniciación de la lucha. Podemos tomar los escritos de “Marx puso de realce que uno de los principales efectos de la revolución industrial fue el tránsito del taller a la fábrica, de la producción” (TRUJILLO, 1973) llevada a cabo en una unidad económica pequeña conformada por el maestro propietario de los útiles de trabajo conmemorar del taller del zapatero Hans Sachs en Nuremberg y un número limitado de compañeros u oficiales y de novicios, a la producción en la fábrica en donde se acopiaban decenas o centenares de obreros. Fue ahí en esas grandes multitudes de hombres, donde se produjo la rebeldía contra la injusticia, secuela de un murmullo de las convenios y de la complementación de los accidentes, cuya causa eran las maquinas. Y fueron esas nuevas situaciones las que trajeron a la memoria la idea de la unión de los hombres para luchar por circunstancias más humanas para la prestación de los servicios.

“La batalla del trabajo de aquellos primeros años se propuso un doble objetivo: un fin inmediato condición indispensable para el triunfo la conquista de los bastiones que tenían como lemas la negación de las libertades de coalición de sindicación y de huelga; la toma de esos bastiones abriría el camino a la finalidad inmediata y suprema: la lucha para imponer a la burguesía la negociación y contratación colectiva de las condiciones de prestación de los servicios” (MEDINA, 2015, pág. 35). Fue difícil la lucha de los sindicatos y aun su misma existencia y fueron muchas las escaramuzas

perdidas y muchos también los obreros que purgaron largas condenas, tal vez en la celda de Papillon, sentenciados en nombre de esos antepasados de los delitos de disolución social en materia de huelgas.

A cientos de años de distancia, la contemplación de aquellos acontecimientos confirma la frase de Marx el proletariado vivían en un mundo sin corazón en una sociedad en la que el único móvil de la burguesía conquistadora consistía en el acaparamiento de la riqueza para conducir la vida del lujo y de la ostentación según la fórmula clásica de Werner Sombart. De ahí que sea verdad que la clase social que enterró el ideal ético de la vida y lo sustituyó por la persecución impecable del afán de riqueza y de dinero móvil de la historia de los últimos siglos sea precisamente la burguesía.

Es por eso que según (TRUJILLO, 1973) en su libro nos habla sobre que “en la oposición a la crueldad y a la deshumanización de la sociedad burguesa, invadió un tercer factor en la lucha, al que podría nombrarse la rebelión del pensamiento”. Arribaron los escritores y polemistas de los más diversos sectores y de pueblos distintos, de la clase media en su inmensa mayoría, y sustentaron ideas disímboles, pero conservaban una concepción ética común frente a la vida y concordaron en la idea de que era imprescindible modificar el sistema cruel de la propiedad privada y innovar el orden económico a fin de evitar que la injusticia se conmemorara como la soberana de los hombres y de los pueblos. Un primer grupo estuvo firmado por los expositores de las enseñanzas a las que Marx nombro como el socialismo utópico y Sombart el socialismo racionalista. Entre ellos se alude al conde de Saint Simon, de cuyas ideas surgió un reglamentario más cercano al socialismo que se conoce con el nombre de los saint-simonianos su punto de partida fue una apelación a los hombres de ciencia para la creación de una ciencia nueva destinada a procurar el bienestar humano.

*El director industrial Roberto Owenllego es la ejecución en los establecimientos de New Lenark de los mayores de la gran Bretaña de que todos los males y vicios de la clase obrera eran resultado de su miseria, de donde la urgencia, que el mismo practicó de enaltecer sus condiciones de vida; de esas ideas y con su acción, favoreció al desarrollo del movimiento cooperativo y al del trade-unionismo primera organización sindical importante de Europa y América. Charles Fourier*



*pugnó por que el trabajo se formara agradable a los hombres, a cuyo efecto debían organizarse comunidades libres de trabajadores para elaboración de los bienes adecuados a las necesidades de los hombres a las que dio el nombre de falansterios. Sismonde de Sismondi a quien dicen Marx y Engels el palpable comunista que era el jefe del socialismo pequeño-burgués, fue uno de los creadores de la crítica al liberalismo económico, una doctrina mentirosa porque no es exacto que existan leyes naturales fatales; el liberalismo corresponde a una idea determinada de la propiedad privada, pero si se modificara sus bases, la economía sufrirá transformaciones fundamentales por otra parte, y en contra de Adam Smith afirmo que la verdadera riqueza de las naciones consiste en la extensión de los beneficios cuyo fin convenía adoptar unas medidas concretas para una regulación de las relaciones de trabajo como la protección a los niños la limitación de la jornada pensiones de vejez e invalidez y libertad de coalición. Etienne Cabet es el prototipo de los utopistas de principios del siglo: en su viaje a Icaria se declaró partidario de una sociedad plenamente comunista, en la que todos los hombres serian iguales y desaparecería la propiedad privada; pero sentía horror por la revolución violenta, creía en cambio, que sería posible convencer a los ricos y a los gobiernos de los beneficios de la transformación social y económica. (Cueva, 1999)*

Louis Auguste Blanqui ocupa un lugar especial en la historia de las luchas y de las ideas sociales pues, en abierta oposición con el socialismo utópico fue no solamente un pensador, sino más bien un luchador, actitud que adopto desde los dieciséis años cuando entro en la secta de los carbonari. Una y otra vez intervino en los disturbios que sucedieron en Francia y paso varios años en las cárceles. Partidario de la acción revolucionaria, quería que el transito la sociedad nueva se operaria a través de la dictadura del proletariado cuya misión consistiría en procurar la desaparición del estado y cuya forma nueva de organización industrial tal vez mediante asociación de cooperativas.

### 2.2.1.3 Principios del derecho laboral

#### Principios fundamentales

En todas las páginas de mi tesis se hace una referencia constante a ciertas ideas que constituyen, para decirlo así, el fondo filosófico, ético y jurídico de nuestra disciplina a ella dedicamos estos párrafos, que ayudaran, así lo esperamos, a comprender mejor el alma de la ley nueva.

Ya explicamos (El derecho internacional del trabajo, apartado: su contenido) que en la IX Conferencia Internacional Americana logro la delegación ,mexicana que se incluyera en la Carta de la Organización de los Estados Americanos un capítulo de normas sociales, en que se afirmó la decisión de los estados de “lograr condiciones justas humanas de vida para toda su población” (MEDINA, 2015)

El derecho del hombre a la existencia tiene hoy un contenido nuevo: en el pasado, el significo la obligación del estado de respetar la vida humana y dejar al hombre en libertad para realizar por sí mismo su destino; en el presente, del derecho del hombre a la existencia quiere decir: obligación de la sociedad de proporcionar a los hombres la oportunidad de desarrollar sus aptitudes.

En ejecución de estos principios se dice en el art 29 de la Carta en el trabajo que el hombre tiene derecho a alcanzar su bienestar material y su desarrollo espiritual.

El delegado norteamericano pregunto cuál era el sentido y el alcance de la formula; la frase respondió la Delegación mexicana, coincide primeramente con la vieja idea del derecho natural, según la cual, a nadie puede impedirse el ejercicio de una actividad honesta, pero no se limita a este valor negativo, sino que tiene e un contenido positivo:

La sociedad tiene derecho a esperar de sus miembros un trabajo útil y honesto, y por eso el trabajo es un deber para el reverso de este deber del hombre, es la obligación que tiene la sociedad de crear condiciones sociales de la vida que permitan a los hombres el desarrollo de sus actividades.

Al concluir este apartado nos viene a la memoria que la fórmula de nuestro art tercero coincide con la frase que se escribió Marx en su intento de ofrecer una idea de la justicia del mañana a cada quien sus aptitudes a cada quien según sus necesidades en la sociedad futura, el trabajo, entendido como el valor supremo será un deber creador de derechos.

## UNIDAD II

### 2.2.2 EL TRABAJO COMO UN DERECHO

Se dice que el trabajo fue impuesto por Dios a los hombres como uno de los castigos de la culpa primera. Al expulsar Adán del paraíso le dijo, ganarás el pan con el sudor de tu frente.

Es así como el trabajo desde los albores de la historia humana fue considerada como una penalidad hasta como una maldición y este concepto se perpetúa hasta el final de los siglos.

En la antigüedad los pueblos vencedores someten a la esclavitud a los pueblos vencidos, los esclavos realizan las labores necesarias para mantener a sus amos y atienden también a las necesidades de la vida colectiva. El trabajo se ha configurado como el gran ordenador de la vida social, comunitaria y familiar, a través de una actividad laboral las personas acceden por medio de un ingreso económico a cierto nivel de bienestar.

Así también el derecho al trabajo constituye al mismo tiempo un deber natural este es un derecho propio de los problemas sociales aunque es un deber específico y diferente a todos los que se sitúan en este rango.

El trabajo también es un deber de obligatoriedad por que el salario obtenido mediante él es con el que se garantizará la alimentación y satisfacción de necesidades básicas al igual que de las personas que están bajo la tutela así mismo la labor que realiza ha de ser útil a la sociedad en algún sentido, si eres médico, si eres abogado, si eres trabajador de una fábrica de determinados productos que tienen como destino final el consumo. (TRUJILLO, 1973)<sup>1</sup>

#### 2.2.2.1 Es un derecho

---

<sup>1</sup> Derecho del Trabajo (Julio Cesar Trujillo)

El derecho al trabajo es un principio que se sintetiza, en palabras de Pio XI, que dice la facilidad de los seres humanos para pedir oportunidades de trabajo a todos aquellos que pueden o necesitan hacerlo Aspiazu pues el derecho a la vida; el sujeto pasivo del mismo no puede ser otro que el estado, toda vez que corresponde al estado promover la realización del bien común y por lo tanto la conservación del bien común y, por lo tanto la posibilidad de conservación y perfeccionamiento para sus miembros. No obstante el Estado ha de intervenir subsidiariamente y no ha de suplantar el esfuerzo e iniciativas particulares de ahí que con Ruiz Amadeo podemos decir que una adecuada enunciación de ese principio debería formularse en los siguientes términos “si el hombre no halla, por su propia iniciativa individual, un trabajo que le produzca los medios de vivir, tiene derecho a una de dos o a que la sociedad le señale el trabajo con que pueda sustentarse o a que le sustente sin trabajo efectivo, bien que con disposición de trabajar en lo que se le asigne y ordene. (www.monografias unach, 2015)”

También esta rama del derecho ha dado lugar a una infinidad de controversias que se inician en torno a su denominación y se extienden a sus diversas instituciones.

**Denominación.-** El término “Derecho del Trabajo” que hemos adoptado que hemos adoptado para designar a la materia del curso que vamos a estudiar, no es por todos admitidos, pese a que es el más generalizado.

Los autores franceses vulgarizaron la expresión “Legislación Industrial”, pero no ha prosperado por que restringe su ámbito de aplicación a la realización de las industrias propiamente dicha y excluye las de la empresa agrícola mercantil, etc. Y amplía su campo de acción a las relaciones mercantiles, civiles, etc. Que necesariamente se encuentran dentro de la industria, y todo esto es inexacto.

A parte de la denominación antedicha ha recibido también en materia de nuestro estudio, va ganando terreno a la denominación “Derecho del Trabajo” junto con la del derecho laboral esta última es preferida por Cabanellas y aunque se discute en algunos círculos acerca del acierto o desacierto de tomarlos por sinónimos, las emplearemos como tales en nuestro curso por las razones que iremos exponiendo en su desarrollo. (TORRES, 2004, pág. 28)

## **Concepto**

Si no hay unidad sobre la denominación muy acertada a esta rama del Derecho, es obvio que no ha de haber, tratándose de su concepto o definición. Así pues son numerosas las definiciones que sobre el Derecho del Trabajo podemos encontrar en los tratadistas; pero más que una lista, que siempre será incompleta, de las definiciones creemos más útil el análisis de la que implícitamente adopta nuestro código, los preceptos de este Código regulan las relaciones entre empleadores y trabajadores y se aplican las diferentes modalidades.

Esta diferencia se toma como específica del Código ecuatoriano del Trabajo un elemento objetivo de la materia que regula esto es la “relación laboral” y, por lo mismo, constituye un definición objetiva, frente a las definiciones subjetivas que se remiten a uno u otro de los sujetos de la relación, esto es al empleador o al trabajador.

## El Derecho del Trabajo y las otras ramas del Derecho

La especial naturaleza del derecho del Trabajo confiere singular importancia al estudio de sus relaciones con las otras disciplinas jurídicas y ciencias sociales; por lo mismo vamos a ocuparnos de esas relaciones.

Con las otras ramas del derecho siempre nos hemos preguntado si el derecho del Trabajo es una rama del Derecho Público o Privado pero por ahora nos limitaremos a señalar los puntos de contacto con las diferentes ramas del Derecho Público y Privado.

Con el Derecho Internacional son dos fenómenos contribuyeron a vigorizar las relaciones del derecho del Trabajo con el derecho Internacional tanto público como privado.

En la conferencia de paz, que mediante el Tratado de Versalles, puso jurídicamente fin a la Primera Guerra Mundial en el año de 1919, se reconoció que existían situaciones de trabajo que entrañaba a tal grado de injusticia, miseria y explotación para gran número de seres humanos que el descontento causado por ellas constituía una amenaza para la paz y armonía universal.

Con el objeto de remediar estos males y asegurar a los trabajadores con condiciones de vida y de trabajo compatibles con la dignidad de su naturaleza

humana y de miembros de una sociedad civilizada se construyó la organización Internacional del Trabajo (O.I.T).

Esas finalidades le fueron ratificadas y hasta cierto punto ampliadas en la declaración de Filadelfia el 10 de Mayo de 1944, toda vez que mientras la sociedad de naciones se extinguió con la segunda Guerra Mundial, la (OIT) fija las condiciones del trabajo que se reputan indispensables y comunes a todos los trabajadores de cualquier país, sin perjuicio de las modificaciones necesarias a las características peculiares de los diferentes países, y su aplicación dentro del territorio nacional plantea la necesidad de conocer y armonizar los principios y las normas del Derecho del Trabajo

### **Caracteres Específicos**

Entre los caracteres específicos del derecho del Trabajo podemos citar, como los más aceptados, los siguientes: derecho nuevo, derecho de protección, y tutela, derecho público-privado, derecho autónomo, derecho predominante social, derecho en el que es notorio el intervencionismo administrativo, tendencia a la codificación, tendencia a la constitucionalización de sus principios fundamentales y tendencia a la internacionalización.

El Derecho del Trabajo es técnicamente un derecho nuevo y esta característica ha servido para que autores de prestigio como Alfredo Palacios intitularan a sus obras de Derecho del Trabajo con los términos de derecho nuevo, técnicamente rompe la separación rígida hasta hace poco, imperante entre el derecho público y el derecho privado y prácticamente se aparta de esta clasificación, toda vez que en sus instituciones prima la concepción del entrecruzamiento del interés particular con el interés social o público y viceversa; de modo que en la regulación de las relaciones laborales interviene conjuntamente los principios de una y de otra rama jurídica en que tradicionalmente se clasifica el derecho.

#### **2.2.2.2 Es un deber social**

El termino cuestión social se acogió del siglo XVIII en el que se intento recoger ideas de todas las clases como son los políticos, religiosos intelectuales que

con la aparición de la revolución industrial hubo mucho interés por las clases pobres que por lo general era la clase trabajadora.

Se toma como fuente la siguiente “Del concepto específico de la cuestión social que se tenía en su primera etapa, concepto que aun ahora no ha evaporado del todo, proviene la caracterización de ella con el problema obrero de la sociedad industrial clasista.” (TRUJILLO, 1973)

Es indispensable tomar en cuenta que todos estos excesos se los veía como algo tan normal y no llamaba la atención en esta sociedad que se le podía denominar como humana ya que se preocupaba por el prójimo y el ser más aplastado eran los pobres que a nadie le importaba su situación

### **2.2.2.3 Es un derecho económico**

Podemos empezar diciendo que este es un conjunto de principios y de normas de diversas jerarquías generalmente del derecho público que inscritas en un orden publico económico plasmado en la Constitución Política del Ecuador facultan al estado para planear indicativos e imperativamente el desarrollo económico y social de un país y regular la cooperación humana en las actividades de creación, distribución, cambio y consumo de la riqueza generada por el sistema económico así como indicar los lineamientos a los cuales se someterá la actividad privada.

Podemos indicar que el derecho económico se define como el papel que tiene el Derecho (entendido en este caso como sistema jurídico.) en la regulación de la actividad económica, este marco legal que establece las reglas del juego neutrales para los actores diversos económicos abarca la transacción bursátil la auditoria de negocios, las leyes referentes a la economía como las leyes monetarias por ejemplo y en general todas las actividades comerciales y de funcionamiento de los mercados. Se observa hasta qué punto los campos de la economía y del derecho están íntimamente ligados y mantienen una interacción constante entre sí.



Así mismo cabe constatar que el hecho de ejercer influencia en las esferas económicas le da al Derecho un carácter multidisciplinario, amplia notablemente su campo de acción y hace un distanciamiento de la tradición antigua europea.

## **El derecho económico de los trabajadores en la actualidad**

En este análisis podemos empezar diciendo que para alcanzar el trabajo digno para toda la sociedad hay que cumplir una serie de condiciones que son fundamentalmente de carácter político y que (MEDINA, 2015, pág. 05) En materia de derechos económicos laborales, la ley de justicia laboral trajo cambios específicos en tres temas: utilidades, brechas remunerativas y pagos de décimo tercero y décimo cuarto sueldos.

### **Utilidades**

Probablemente las reformas que más polémica ha generado se refiere a la limitación en cuanto a la percepción de las utilidades por parte de los trabajadores tienen derecho a participar de las utilidades liquidas de la empresa “por razones de justicia y en cuanto esta participación contribuye a disminuir el desequilibrio actual en el reparto de la riqueza (MEDINA, 2015, pág. 05)”

Según el art 97 del Código del trabajo establece que el empleador debe reconocer en beneficio de sus trabajadores el 15% de las utilidades liquidas.

En el caso de los otros trabajadores del sector privado el porcentaje del 15 % de utilidades se distribuye de la siguiente manera.

- ✓ El 10 % entre los trabajadores de la empresa sin consideración a las remuneraciones recibidas, este monto se entregara directamente a los trabajadores.
- ✓ El 5 % restante será entregado directamente a los trabajadores de la empresa, en proporción a sus cargas familiares

En mi opinión, es importante que por esta vía se clarifique la forma de calcular cada uno de los rubros, por medio incluso de la implementación de una fórmula

para el cálculo del 5 % que corresponde a los trabajadores con cargas familiares.

### **Limite a brechas remunerativas**

Es por eso que de esta manera se analizara desde el punto de vista segu la revista foro lo que es el conflicto respecto de la intervención del Estado en temas como la desigualdad y la redistribución tiene dos principios vertientes de análisis. “Por un lado, la posición liberal sostiene que solo las fuerzas de mercado, la iniciativa individual y el crecimiento de la productividad permiten mejorar en el largo plazo los ingresos y las condiciones de vida” (MEDINA, 2015), en especial de los menos favorecidos, y que por lo tanto la acción pública de redistribución, además de ser moderada, debe limitarse a herramientas que interfieran lo menos posible con ese mecanismo. Por otra parte la posición tradicional de izquierda nos dice que solo las luchas sociales y políticas pueden aliviar las inequidades producidas por el sistema capitalista, y que la política pública de redistribución por el contrario, debe llegar hasta la medula del proceso de producción para cuestionar la manera en que las fuerzas de mercado determinan tanto las ganancias apropiadas por los poseedores del capital como las desigualdades entre asalariados por ejemplo; nacionalizando los medios de producción o fijando escalas salariales sin limitarse a establecer impuestos en función de los ingresos.

“Al reflexionar sobre la pertinencia de la medida, hay que considerar elementos como la desigualdad del capital humano de los trabajadores, que explican la desigualdad de las remuneraciones pagadas” (MEDINA, 2015) Ahora bien, la desigualdad del capital humano está determinada, al menos en parte, por factores que los individuos no controlan en ese sentido parece necesario que el Estado intervenga para impulsar a los más desfavorecidos, pero una redistribución directa como la intervención en la fijación de salarios no parece la más adecuada por que desalienta la iniciativa individual y claramente afectada la libertad de las partes en materia de fijación de remuneraciones uno de los elementos determinantes de la relación laboral, y, además porque no

disminuye el volumen de empleos poco calificados, sino que castiga a los más cualificados.

### **Pago mensual de décimo tercera y décima cuarta remuneración**

Así también se toma en cuenta todo lo que han analizado y estudiado en la revista foro que dice que como parte de los derechos patrimoniales a que tiene derecho los trabajadores ecuatorianos, se encuentra la décimo tercera y décimo cuarta remuneración que fueron establecidas con el propósito de que, en los meses del año en que las familias deben afrontar mayores gastos, ya sea por matriculas escolares de los hijos, o por las festividades navideñas, pudieran contar con ingresos económicos extras. Estos beneficios también los tienen los servidores públicos y se encuentran contemplados en los art 97 y 98 de la (LOSEP)

De esta manera se ha podido analizar y constatar en algunos casos que es letra muerta por que no se cumple a cabalidad con lo expuesto ya que pocos empleados privados perciben esta bonificación y sobre todo hablando de las trabajadoras domésticas que es lo que nos concierne en nuestro tema de investigación, ya que es muy difícil que si no cuenta con una afiliación a la seguridad social menos podrán contar con una bonificación como lo estipula la ley.

#### **2.2.2.4 La seguridad social**

Al hablar del tema seguridad social es un tanto complejo y citaremos un artículo importante de la revista foro que dice en si más aun

“Cuando en el día a día se verifica que su diseño institucional, jurídico, político y económico ha mostrado sus límites y es necesario una profunda innovación que, teniendo como horizonte el cumplimiento de los derechos reconocidos constitucionalmente, sea razonable financieramente en el tiempo” (Nacional A. , 2015)

“Como vamos a poder evidenciar a lo largo de estas páginas la seguridad social en él, Ecuador y concretamente el sistema del seguro social, prácticamente desde su nacimiento, ha tenido serias insuficiencias de cobertura, sostenibilidad económica y uso racional de recursos; condiciones que en los últimos años han desmejorado sustancialmente. Las medidas de reforma tomadas por los gobiernos no han sido suficientes, llevando al límite el modelo, haciendo necesario la construcción de uno nuevo, en otras palabras un cambio de paradigmas”. (MEDINA, 2015)

*“El Ecuador incluyo dentro de su legislación el modelo que de a poco ha ido modificándose anexando criterios propios del otro, aunque con preeminencia del primero. Sin embargo los recónditos cambios ocurridos en el país y en el mundo entero en el campo de trabajo han exigido a replantearse los paradigmas sobre los cuales se sustentan los modelos de la seguridad existentes”. (Nacional A. , 2015)*

*“Problemas como la falta de protección para quienes no tienen una relación laboral estable o definitivamente no la tienen; el financiamiento de las pensiones a largo plazo; los cambios en la estructura demográfica y la del trabajo; y la intervención política en las instituciones que manejan la seguridad social hacen forzoso identificar aquellos puntos claves que deben contender, en un gran dialogo nacional con la participación de todos los interesados que permitan delinear un nuevo modelo ; universal y solidario”. (MEDINA, 2015)*

### **Delimitaciones conceptuales**

Como se puede indicar, la primera necesaria aclaración conceptual es entre seguridad social y seguro social.

“La seguridad social es un derecho humano que tiene como fin resguardar a todas las personas frente a las eventualidades de la vida derivadas de la falta de ingresos producidos por enfermedad, incapacidad, invalidez, vejez, desempleo o muerte, el seguro social por otro lado, es un sistema de

amparo contra las contingencias que da cobertura a la población que mantiene una relación laboral, y se encuentra financiada por los aportes de trabajadores empleadores y Estado”. (MEDINA, 2015)

*“El alcance de esta noción no está del todo claro, pero puede decirse que es el conjunto de políticas gubernamentales enfocado a dar respuesta a las contingencias que afrontan los más pobres por la falta de ingresos o reducción esencial de los mismos y se concreta en brindar asistencia a familias con hijos u ofrecer atención médica y vivienda a la población y a veces cambios condicionadas de dinero”. (MEDINA, 2015)*

“Un conjunto integrado de políticas sociales diseñado para garantizar a todas las personas la seguridad de los ingresos y el acceso a los servicios sociales esenciales, prestando mayor atención a los grupos más desprotegidos capacitando a las personas a lo largo del ciclo de la vida” (MEDINA, 2015, pág. 08)se diría entonces que:

- ✓ Acceso universal a servicios de salud, agua, saneamiento, educación, seguridad alimentaria, vivienda y otras definidas nacionalmente.

“Las prestaciones existenciales por su parte son especies asociadas a servicios médicos para proteger o prevenir una enfermedad y comprende consulta, diagnóstico, hospitalización entrega de medicinas prótesis y rehabilitación, las prestaciones adicionales en cambio no se pertenecen a los objetivos mismos del seguro social y pueden ser créditos hipotecarios, quirografarios y prendarios” (MEDINA, 2015).

#### **2.2.2.5 Derecho a una seguridad social**

El Derecho de la Seguridad Social es el conjunto de normas y principios que regula la rama de la política social y económica del país, que a través de determinadas instituciones, busca proteger a sus miembros cuando sufren

estados de necesidad, producidos por determinadas contingencias sociales, asegurándoles condiciones de vida, salud, y trabajo socialmente suficientes.

Ya en 1819, Simón Bolívar hizo referencia a «seguridad social» en su discurso ante el Congreso de Angostura, al decir que *«el sistema de gobierno más perfecto es aquel que produce mayor suma de felicidad posible, mayor suma de seguridad social y mayor suma de estabilidad política»*.

La Misión del Instituto del Seguro Social es otorgar a los trabajadores y a sus familias la protección suficiente y oportuna ante contingencias tales como la enfermedad, la invalidez, la vejez o la muerte". La protección se extiende no sólo a la salud, sino también a los medios de subsistencia, cuando la enfermedad impide que el trabajador continúe ejerciendo su actividad productiva, ya sea de forma temporal o permanente.

El propósito de los servicios sociales de beneficio colectivo y de las prestaciones fundamentales se orientan a incrementar el ingreso familiar, aprender formas de mejorar los niveles de bienestar, cultivar aficiones artísticas y culturales y hasta propiciar una mejor utilización del tiempo libre. (www.iess.gob.ec, 2017)

La Ley del Seguro Social expresa así todo lo anterior: "la Seguridad Social tiene por finalidad, garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo". (Wilson, 2017)

Según la Constitución de la República del Ecuador en su art 34 nos dice

El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas. El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no

Remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo. (Naciona, 2008)

La misión implica una decidida toma de postura en favor de la clase trabajadora y sus familiares; misión tutelar que va mucho más allá de la simple asistencia pública y tiende a hacer realidad cotidiana el principio de la solidaridad entre los sectores de la sociedad y del Estado hacia sus miembros más vulnerables.

Simultáneamente, por la misma índole de su encargo, el Instituto actúa como uno de los mecanismos más eficaces para redistribuir la riqueza social y contribuye así a la consecución de la justicia social en el país. Entre otras funciones, la labor institucional ayuda a amortiguar presiones sociales y políticas. (Wilson, 2017)

## **UNIDAD III**

### **2.2.3 PRINCIPIOS, SEGÚN LA CONSTITUCION Y LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL**

#### **2.2.3.1 Principio de Legalidad**

El principio de legalidad o primacía de la ley es un principio fundamental, conforme al cual todo ejercicio de un poder público debe realizarse acorde a la ley vigente y su jurisdicción y no a la voluntad de las personas. Si un Estado se atiene a dicho principio entonces las actuaciones de sus poderes estarían sometidas a la constitución actual o al imperio de la ley.

Se considera que la seguridad jurídica requiere que las actuaciones de los poderes públicos estén sometidas al principio de legalidad. El principio se considera a veces como la "regla de oro" del derecho público, y es una condición necesaria para afirmar que un Estado es un Estado de derecho, pues en el poder tiene su fundamento y límite en las normas jurídicas (TRUJILLO, 1973, pág. 84). En íntima conexión con este principio, la institución de la reserva de Ley obliga a regular la materia concreta con normas que posean rango de ley, particularmente aquellas materias que tienen que ver la intervención del poder público en la esfera de derechos del individuo. Por lo tanto, son materias vedadas al reglamento y a la normativa emanada por el poder ejecutivo. La reserva de ley, al resguardar la afectación de derechos al Poder legislativo, refleja la doctrina liberal de la separación de poderes.

Esta relación entre el principio de legalidad y el de reserva de la ley esta generalmente establecida en una democracia en el llamado ordenamiento jurídico y recibe un tratamiento dogmático especial en el derecho constitucional, el derecho administrativo, el derecho tributario y el derecho



penal. A cumplir una condena a los que se les implica la sentencia para retomar el crimen que pudo haber ocurrido.<sup>2</sup>

### **2.2.3.2 Principio de suficiencia**

“Suficiencia es la entrega pertinente de los servicios, las rentas y los demás beneficios del Seguro General Obligatorio, según el grado de avería de la capacidad para trabajar y la pérdida de ingreso del asegurado” (Nacional A. , 2015)

### **2.2.3.3 Principio de solidaridad**

En la doctrina social de la Iglesia católica se entiende por principio de solidaridad la consideración del conjunto de aspectos que relacionan o unen a las personas, la colaboración y ayuda mutua que ese conjunto de relaciones promueve y alienta.

(TORRES, 2004, pág. 364)

### **2.2.3.4 Principio de obligatoriedad**

Nuestra constitución política señala que “la seguridad social compone un servicio público obligatorio”. (Naciona, 2008) Se deriva la obligatoriedad del servicio público de seguridad social, que la afiliación sea obligatoria para los sectores de población que la ley señale. Siendo la seguridad social un derecho que se presta como servicio público, cabría la posibilidad de que el acceso al mismo fuera de libre elección por el afiliado. Sin embargo desde la creación de los seguros sociales se concibió un criterio distinto, ciertos beneficios del estado social requieren que no haya ejecutividad para el sujeto que se debe beneficiar de los mismos, pues su efectividad estriban de la afiliación masiva, que se vuelve por tanto obligatoria. Según la Constitución Política del Estado

---

1 Julio Cesar Trujillo Derecho del Trabajo

2 [www.monografiasunach.com.ec](http://www.monografiasunach.com.ec)

dice que “El estado tiene el derecho y el deber de intervenir el sistema, y fijar sus reglas de funcionamiento, precisamente porque el propio estado hace obligatoria la afiliación” (Naciona, 2008), es decir asigna a los entes gestores un mercado de usuarios que les va a permitir funcionar eficientemente, combina la obligatoriedad de la afiliación, con criterios de libertad de escogencia de entidades gestoras.

#### **2.2.3.5 Principio de universalidad**

El principio de Universalidad instauro que toda persona tiene derecho a vivir con salud aún con medios económicos mínimos y dispensa del temor de que, produciéndose un infortunio, no pueda disponer de los medios proyectivos.

#### **2.2.3.6 Principio de transparencia**

El principio de transparencia implica que el actuar de la Administración se deje ver como a través de un cristal.

Constituye una extensión del principio de publicidad el cual supone una posición activa de la Administración, mientras que la transparencia se enfoca en permitir que el poder público y su accionar se encuentren a la vista de todos, sin velos ni secretos, en una situación tanto pasiva como activa: dejar ver y mostrar.

#### **2.2.3.7 Principio de equidad**

El término **equidad** (del latín *aequitas*, de *aequus*, "igual"; del griego "επιεικεία", virtud de la justicia del caso en concreto) puede precisar, según el *Diccionario de la lengua española*, como:

- ✓ Cualidad que mueve a dar a cada uno lo que alcanza sin exceder o reducir.
- ✓ Justicia, imparcialidad en un trato o un reparto.
- ✓ Tratar a todos por igual respetando y teniendo en cuenta sus diferencias.

- ✓ La "bondadosa templanza habitual"; a la propensión a dejarse guiar por el deber o por la conciencia, más que por la justicia o por la ley escrita;
- ✓ La justicia natural, opuesta a la ley escrita.
- ✓ Una moderación en el precio de las cosas o en las condiciones.
- ✓ Una "disposición del ánimo que mueve a dar a cada uno lo que merece. Este ideal está íntimamente enlazado con el precepto exclusivamente jurídico de Ulpiano en sus "*Tria Praecepta Iuris*" (tres principios del derecho), el *suum cuique tribuere* (dar a cada uno lo suyo).

### **2.2.3.8 Principio de eficiencia**

Este principio no es otra cosa que la capacidad de hacer las cosas bien hechas tratando de seguir un conjunto de pasos en forma ordenada para llegar a un fin que es el de satisfacer una necesidad.

### **2.2.3.9 Principio de Subsidiaridad**

El principio de subsidiariedad, en su definición más extensa, dispone que un asunto deba ser resuelto por la autoridad (normativa, política o económica) más próxima al objeto del problema. El "principio de subsidiariedad" según la revista foro nos dice que "es uno de los principios sobre los que se mantiene la Unión Europea" (MEDINA, 2015), según quedó establecido por el *Tratado de Maastricht*, firmado el 7 de febrero de 1992 y después conocido como Tratado de la Unión Europea. Su actual enunciación quedó plasmada en el Artículo 5 (2), cambiada por el Tratado de Lisboa desde el 1 de diciembre de 2009. Un análisis descriptivo de este principio puede encontrarse en el *Protocolo 30 sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad*, anejo al Tratado.

Este principio tiene sus raíces teóricas en la doctrina social de la Iglesia católica, pero en su aplicación se ha independizado en gran parte de ella y es

empleada en el Derecho para justificar la abstención de regulación. (Nacional A. , 2016)

### **2.2.3.10 Principio de participación**

(TRUJILLO, 1973)Es más abarcadora que la participación política, porque significa involucrarse de manera activa y consciente en la el imanación de los obstáculos a la igualdad, en la tarea de garantizar la plena vigencia y protección de los derechos humanos y la vida en democracia, así como en la construcción de una igualdad real para todas las personas que integran la sociedad.

## UNIDAD IV

### 2.2.4 DERECHOS SEGÚN “LA LEY DE JUSTICIA LABORAL Y RECONOCIMIENTO DEL TRABAJO EN EL HOGAR Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL” (Nacional A. , 2016)

#### Quienes pueden afiliarse

Todas las personas que realizan trabajo en el hogar como trabajadora doméstica y no percibe remuneración y compensación económica determinada por la ley.

#### Requisitos

- ✓ Ser mayor de (15) años de edad;
- ✓ Estar domiciliado en territorio nacional;
- ✓ Cedula de ciudadanía (ecuatorianos);
- ✓ Cedula de identidad para extranjeros o carne de refugiado emitido en el Ecuador.

CONDICIONES DE PENSION DE VIJENDAD Y  
ORFANDAD POR LA AFL. AMAS DE CASA



“Estos datos son reales y obtenidos directamente como fuente de la página del IESS” (www.iess.gob.ec, 2017)

#### 2.2.4.1 El seguro general obligatorio

(MEDINA, 2015, pág. 26) “El seguro social está atendido por varios organismos que a través de la historia han recibido diferentes denominaciones y estructuración”, así tenemos que en 1928 fue creada la caja de pensiones para empleados públicos, la del seguro para empleados privados y obreros, fue creada y luego como organismo máximo encargado de la dirección Superior y la súper vigilancia y fiscalización de ambas cajas y del departamento medico se creó el Instituto Nacional de Previsión las dos cajas fueron unificadas en la Caja Nacional del Seguro Social mediante decreto supremo N° 517 promulgado en el Registro Oficial N° 65 del 26 septiembre de 1963 y a la vez esa caja fue sustituida por el IESS N° 15 del 10 de Julio de 1970 mientras el Instituto Nacional de Previsión fue extinguido por decreto supremo N°9 promulgado en el Registro Oficial N° 6 de 29 de Junio de 1970.

Según la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia nos dice “dejando de un lado la acepción de jurisprudencia que la define como conjunto de

pronunciamientos de carácter jurisdiccional” nos vamos a concretar al estudio de las resoluciones y fallos de la Corte Suprema de Justicia, únicamente.

Por mandato expreso de la Constitución y del Art 14 de la Ley Orgánica de la Función Judicial Jurisdiccional “en los casos en que la Corte Suprema de Justicia expidiere fallos contradictorios sobre un mismo punto de derecho, los Ministros Jueces, y el Ministro Fiscal que serán convocados por el Presidente inmediatamente después de ocurrida la discrepancia dictara a más tardar dentro de quince días de hecha la convocatoria la disposición que debe regir para lo futuro, respecto al punto al que se refiere el desacuerdo, la que, promulgada en el registro oficial será generalmente obligatorio mientras no se disponga de lo contrario por la ley”.

#### **2.2.4.2 De los riesgos cubiertos**

Para considerar de los riesgos de trabajo podemos empezar analizando los siguientes artículos

Según el art 3 de la ley de seguridad social cubre lo siguiente:

- a. Enfermedad;
- b. Maternidad;
- c. Riesgos del trabajo;
- d. Vejez, muerte, e invalidez, que incluye discapacidad; y,
- e. Cesantía.

“Esto concuerda con el art 153 del código de trabajo y nos habla sobre la protección a la maternidad, que también incluye a las trabajadoras domésticas así como todas las otras instituciones sean estas públicas o privadas” (nacional, 2015).

Protección a la mujer embarazada.- No se podrá dar por finalizado el contrato de trabajo por causa del embarazo de la mujer trabajadora y el empleador no podrá sustituirla concluyentemente dentro del período de doce semanas que fija el artículo anterior.

Durante este lapso la mujer tendrá derecho a percibir la remuneración completa, salvo el caso de lo dispuesto en la Ley de Seguridad Social, siempre que cubra en forma igual o superior los amparos previstos en este Código.

Así como también en el art 347 que dice: “Riesgos del trabajo son las eventualidades dañosas a que está sujeto el trabajador, con ocasión o por consecuencia de su actividad”. (Nacional A. , 2015)

(www.iess.gob.ec, 2017)Indemnizaciones por accidente de trabajo.- Para el efecto del pago de indemnizaciones se distinguen las siguientes consecuencias del accidente de trabajo:

1. Muerte;
2. Incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo;
3. Disminución permanente de la capacidad para el trabajo; y,
4. Incapacidad temporal.

#### **2.2.4.3 De la inscripción del afiliado y pago de aportaciones**

Todos los empleadores están en la obligación de a afiliar a sus empleadores desde el primer día del ingreso a su trabajo sea cual sea este con un plazo de 15 días para dar el aviso de entrada, a excepción de los agrarios ya que son los únicos los cuales no pueden tener aviso de entrada ni de salida El violar estos reglamentos a la ley será sancionado como lo estipulen los reglamentos a la ley de la Institución que esté a cargo, así también se le deberá informar al IESS los incrementos de sueldos a los trabajadores en el caso que así lo realicen.

Las personas que realizan trabajo no remunerado del hogar serán consideradas afiliadas desde la fecha de su solicitud de afiliación. Una vez afiliadas deberán mantener actualizada la información relativa al lugar de trabajo y a su situación socioeconómica, sin perjuicio de las verificaciones que realice el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.



El afiliado está obligado a presentar su cédula de ciudadanía o identidad para todo trámite o solicitud de prestación ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (www.iess.gob.ec, 2017)

“IESS está obligada a recaudar las aportaciones al Seguro General Obligatorio, personales y patronales, que paguen los afiliados y los empleadores, directamente o a través del sistema bancario”. (www.iess.gob.ec, 2017)

### **Cuántas personas se han registrado como aseguradas a partir de la vigencia de la ley orgánica para la Justicia laboral en la provincia de Chimborazo**

<b>Chimborazo</b>	Privada	Publica	Semi Contributivo	Voluntario	Total
2015 Dic	28.916	20.526	423	3.043	52.908
2016 Dic	28.196	20.497	2381	3.823	54.897

Podemos darnos cuenta clara mente en la tabla que las cifras son distintas con una gran diferencia como por ejemplo en el sector privado baja 720 personas eso quiere decir que se quedaron sin trabajo o ya no cuentan con seguro social.

En el sector público la diferencia es mínima de 29 personas pero de igual manera es bajo.

Los semi contributivos en cambio se han beneficiado y este se incrementa en más de un 100 % con un total de 1958 personas que ahora gozan de un seguro.

Así como también para los voluntarios se incrementan 780 personas que deciden tener un seguro y gozar de los servicios que este presta.

**¿Cuáles son los reconocimientos para el empleador que paga puntualmente?**

El empleador, que durante cinco (5) años consecutivos no incurre en mora patronal, evasión, ni subdeclaración, se le exonera del pago patronal del 0.44%, durante los 3 meses siguientes, correspondiente a gastos administrativos.

El IESS publicará en forma permanente en su página web la nómina de los empleadores que cumplen oportunamente sus obligaciones.

¿Por qué motivos se sanciona al empleador que no cumple?

NO estar registrado en el IESS. No exhibir los documentos de cumplimiento de obligaciones. NO permitir su verificación.

La multa equivale al 4% de la última remuneración imponible. Tiene un plazo de 8 días para pagarla.

La sanción impuesta puede ser impugnada en la Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias, sin perjuicio del derecho de ejercer las impugnaciones en la vía judicial correspondiente conforme a la ley.

¿Qué es Responsabilidad Patronal?

Es el valor total de prestación otorgada al afiliado más el 10% de recargo o el valor actuarial para cubrir las prestaciones que se otorgaron al afiliado, más intereses y multas, que tiene que pagar el empleador al IESS.

## **UNIDAD V**

### **2.2.5 UNIDAD HIPOTETICA**

#### **2.2.5.1 SISTEMA DE HIPOTESIS**

La falta de afiliación a la seguridad social viola significativamente la estabilidad tanto laboral como social de los ciudadanos en la ciudad de Riobamba provincia de Chimborazo durante el periodo Abril 2015 Abril 2016.

#### **2.2.5.2 VARIABLES**

##### **2.2.5.2.1 Variable Independiente**

La falta de interés por parte de los empleadores

##### **2.2.5.2.2 Variable Dependiente**

La vulneración de los derechos de las trabajadoras domésticas.

### 2.2.5.3 OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES

**TABLA N° 1: Operacionalización de la Variable Independiente**

VARIABLE INDEPENDIENTE	CONCEPTO	CATEGORIA	INDICADOR	TECNICA INSTRUMENTO DE INVESTIGACION
La falta de interés por parte de los empleadores	Es una ley que regula los derechos de los trabajadores y se garantiza el reintegro de los ciudadanos a la sociedad	Acto Persona Actividad	Legal Ilegal Constitucional Inconstitucional  Trabajador Empleado Servicio público Funcionario público Amas de casa Física Intelectual	Encuesta Guía de encuesta

--	--	--	--	--

**FUENTE:** Operacionalización de la variable independiente

**AUTOR:** Natalia Torres

**TABLA N° 2: Operacionalización de la Variable Dependiente**

<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>TECNICA INSTRUMENTO DE INVESTIGACION</b>
La vulneración de los derechos de las trabajadoras domésticas.	Derecho de los ciudadanos de tener un seguro social digno y con esto, todo lo que abarca al mismo	Derecho	Humano Constitucional Fundamental  Físicos Intelectuales Individuales Colectivos Estacionarios Móviles	Encuesta Guía de encuesta

**FUENTE:** Operacionalización de la variable independiente

**AUTOR:** Natalia Torres

## 2.3 DEFINICION DE TERMINOS BASICOS

**Código:** “Del latín códex con varias significaciones; entre ellas, la principal de las jurídicas actuales: colección sistemática de leyes. Por antonomasia, recibe el nombre de código Justiniano, el hecho por su orden. (TORRES, 2004, pág. 77)”.

**Constitución:** “Acción o efecto de constituir”. Formación o establecimiento de una cosa o un derecho. Ordenamiento, disposición. Esta voz pertenece de modo especial al Derecho Político, donde significa la forma o sistema de gobierno que tiene adoptado cada Estado. Acto o decreto fundamental en que están determinados los derechos de una nación, la forma de su gobierno y la organización de los poderes públicos de que este se compone. (TORRES, 2004, pág. 98)

**Contrato individual.-**“Contrato individual de trabajo es el convenio en virtud del cual una persona se compromete para con otra en prestar sus servicios lícitos y personales, bajo su dependencia, por una remuneración fijada por el convenio, la ley, el contrato colectivo o la costumbre”.(Código del trabajo, 2013. Art 8)

**Debido Proceso:** “Cumplimiento con los requisitos constitucionales en materia de procedimiento, por ejemplo en cuanto a posibilidad de defensa y producción de pruebas” (TORRES, 2004, pág. 192)

**Derecho:** “Del latín directur, directo de dirigere, enderezar o alinear. La complejidad de esta palabra, aplicable en todas las esferas de la vida, y la singularidad de constituir la fundamental en esta obra y en todo el mundo jurídico (positivo, histórico y doctrinal), aconsejan más que nunca, proceder con orden y detalle” (TORRES, 2004, pág. 130; nacional, 2015).

**Derecho del trabajo.-** “Es el conjunto de normas y principios que regulan las relaciones entre trabajadores y empleadores, sus modalidades y condiciones de trabajo” (VASQUEZ, 2004, P. 53).

**Derecho Laboral.-** “El derecho laboral es una disciplina jurídica comprendida dentro del derecho social, y su objeto es regular y

armonizar las relaciones entre los trabajadores y empleadores”. (NAPOLI, 1969, P. 119).

**Empleador.-** “La persona o entidad , de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio, se denomina empresario o empleador” (nacional, 2015, pág. 58).

**Estabilidad Laboral.-** “La estabilidad en el sentido propio, consiste en el derecho del empleado de conservar el puesto durante toda la vida laboral; es decir, en caso de existir jubilación o pensiones por vejez o incapacidad, hasta cuando adquiriera el derecho a la jubilación o pensión no pudiendo ser declarado cesante, antes de dicho momento, sino por alguna causa taxativamente determinada”. (DEVEALI).

**Garantía.-** “Afianzamiento, fianza, prenda caución. Obligación del garante. Cosa dada en garantía. Seguridad o protección frente a un peligro o contra un riesgo” (CABANELLAS, 1995, p. 194)

**Indemnización:** “Resarcimiento económico del daño o perjuicio causado”. Suma o cosa que se indemniza. En general, reparación. Compensación. Satisfacción. (CABANELLAS, 1995, p. 220).

**Principio:** Primer instante del ser, de la existencia, de la vida. Razón fundamento, origen. Causa primera. Fundamentos o rudimentos de una ciencia u arte. Máxima norma o guía (CABANELLAS, 1995, p. 344).

**Principio Protectorio:** Es aquel que tiene por fin amparar al trabajador en virtud del desequilibrio que existe frente a la superioridad del empleador (DE DIEGO 2002 p. 94)

**Principio de irrenunciabilidad:** Es el principio por el cual existe una serie de derechos asegurados y garantizados por la ley, los estatutos especiales y los convenios colectivos que se encuentran fuera del marco de negociación y libertad y libertad de contratación de las partes, y cualquier parte en contrario, será nulo y sin ningún valor. (DE DIEGO, 2002, P. 108)

**Seguridad jurídica:** Condición esencial para la vida y el desenvolvimiento de las naciones y de los individuos que la integran; representa la garantía de la aplicación objetiva de la ley, de tal modo que los individuos saben en cada momento cuáles son sus derechos y

obligaciones, sin que el capricho la torpeza o la mala voluntad de los gobernantes puede causarles perjuicio” (TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, 2013.)

**Seguridad Social:** medidas tendiente a garantizar a los habitantes del país del país la protección necesaria sobre riesgos sociales que pueden surgir asegurando el bienestar indispensable para una existencia digna (CABANELLAS, 1995, p. 369.)

**Trabajo:** Es toda actividad realizada por el hombre, con su esfuerzo físico intelectual, que produce bienes y servicio y que tiene por objeto convertir las cosas, es decir, transformar la realidad. (GRISOLIA, 2010, p.11).



## CAPITULO III

### MARCO METODOLOGICO

#### 3.1 METODO CIENTIFICO

Los métodos de investigación que posiblemente se utilizaran en la ejecución del trabajo investigativo son:

**Método Inductivo:** a través de este método el problema será estudiado de manera particular para llegar a establecer generalidades del mismo , es decir se analizaran algunos casos como son el no tener un seguro social y una vida digna este tipo de cesación definitiva de sus funciones viola la estabilidad de los ciudadanos.

**Método Descriptivo:** La aplicación de este método permitirá llegar a describir el por qué la gente no toma en serio a la seguridad social y la estabilidad laboral de las personas en la ciudad de Riobamba provincia, de Chimborazo, durante el periodo Abril 2015 – Mayo 2016.

##### 3.1.1 TIPO DE LA INVESTIGACION

Por los objetivos que se pretende alcanzar la presente investigación se caracteriza por ser básica y descriptiva.

Es Básica

Porque el proceso investigativo en base a los resultados producto del análisis de documentos y de los resultados de la investigación de campo, se podrá construir un nuevo conocimiento del problema a investigarse, sin que sea necesario su demostración o aplicación, de este modo se podrá determinar si la falta de la seguridad social viola la

estabilidad laboral de las personas en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, durante el periodo Abril 2015 – Mayo 2016.

## **Es Descriptiva**

Porque una vez analizado y discutidos los resultados se podrá comprobar empíricamente si la falta de seguridad social viola significativamente la estabilidad laboral de las personas en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, durante el periodo Abril 2015 – Mayo 2016.

### **3.1.2 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN**

Por la naturaleza y complejidad del problema que se va a investigar, la investigación es no experimental, porque en el proceso investigativo no existirá una manipulación intencional de las variables, es decir el problema a investigarse será estudiado tal como se da en su contexto.

## **3.2 POBLACION**

### **3.2.1 Población**

La población involucra en el presente trabajo investigativo está representada por las personas que no son aseguradas y en especial las que realizan trabajo en el hogar quienes por varios motivos y causas a investigar han renunciado a este derecho; población que ilustra en el siguiente representativo.

**TABLA Nº 3** Población involucrada en el proceso investigativo.

POBLACION	NUMERO
Mujeres trabajadoras domesticas	20
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>

**FUENTE:** Población involucrada en el proceso investigativo.

**AUTOR:** Natalia Torres

### 3.2.2 Muestra

Contabilizada la población da un total de ciento diez involucrados; en vista de que la población involucrada en la presente investigación es extensa y se procederá a obtener una muestra, para lo cual se aplico la siguiente formula:

$$n = \frac{m}{E^2 (N-1) + 1}$$

Dónde:

n=Muestra

m= población = 20

e2 = Error Admisible = 0,05

$$n = \frac{20}{0.05(20-1)+1}$$

$$n = \frac{20}{0.0025(19)+1}$$

$$n = \frac{20}{(0.2725)+1}$$

$$n = \frac{20}{1.27}$$

$$n = 15.74$$

### **3.3 Técnicas e instrumentos de recolección y de datos.**

#### **3.3.1 Técnicas**

Las técnicas que se utilizaran para el desarrollo de esta investigación son la observación de campo y la encuesta que se aplicaran a los Abogados inscritos en el Foro de Abogados de la Provincia de Chimborazo, además se utilizara Microsoft Office.

#### **3.3.2. Instrumentos**

Los instrumentos que se utilizaran será la guía Observación, cuestionario de encuesta y guía de entrevista.

### **3.4. Técnicas de procesamiento e interpretación de Datos.**

#### **3.4.1 Técnicas**

La información recopilada se procesará en cuadros estadísticos, tablas y gráficos.

### 3.4.2. Instrumentos

Para la elaboración de informes se utilizará Microsoft Word, y para la elaboración de

### 3.4 Técnicas de procesamiento e interpretación de datos

Encuesta aplicada a los empleados privados (trabajadoras domésticas) de la ciudad de Riobamba provincia de Chimborazo en el periodo 2015-2016

#### Pregunta N° 1

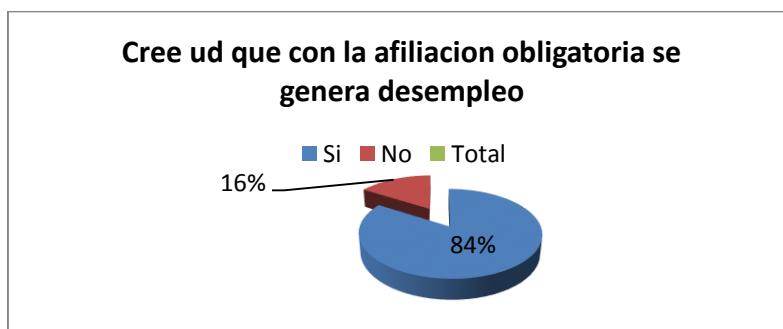
**¿Cree Ud. que con la afiliación obligatoria se genera desempleo en el Ecuador?**

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	17	84%
NO	3	16%
TOTAL	20	100 %

Fuente: encuesta aplicada a estudiantes mayores de 18 años de edad y amas de casa de la ciudad de Riobamba 2015/2016

Elaborado por: Natalia Torres

#### Gráfico N° 1



**Elaborado por: Natalia Torres Novillo**

### **Análisis**

De los resultados de la pregunta uno se infiere que el 84% de los encuestados dicen que Si y el 16% dicen que No.

### **Interpretación**

El análisis de la pregunta uno evidencia que la mayoría de los encuestados es decir 17 de 20 creen que con la afiliación obligatoria se genera desempleo en el Ecuador

### **Pregunta Nº 2**

**¿Con la afiliación a la Seguridad Social se viola los derechos conculcados en la Constitución?**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>SI</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>
<b>NO</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100 %</b>

Fuente: encuesta aplicada a estudiantes mayores de 18 años de edad y amas de casa de la ciudad de Riobamba 2015/2016

Elaborado por: Natalia Torres

### **Gráfico Nº 2**



**Elaborado por: Natalia Torres Novillo**

### **Análisis**

De los resultados de la pregunta dos se infiere que el 100% de los encuestados dicen que Si y el 0% dicen que No.

### Interpretación

El análisis de la pregunta uno evidencia que la mayoría de los encuestados es decir 50 de 50 creen que con la afiliación a la Seguridad Social se viola los derechos conculcados en la Constitución afiliación obligatoria se genera desempleo en el Ecuador

### Pregunta N° 3

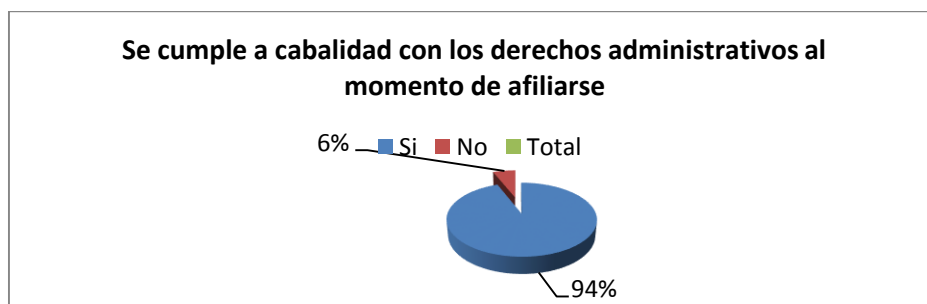
**¿Se cumple a cabalidad con los derechos administrativos al momento de afiliarse?**

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	12	94%
NO	2	6%
TOTAL	20	100 %

Fuente: encuesta aplicada a estudiantes mayores de 18 años de edad y amas de casa de la ciudad de Riobamba 2015/2016

Elaborado por: Natalia Torres

### Gráfico N° 3



**Elaborado por: Natalia Torres Novillo**

### Análisis

De los resultados de la pregunta tres se infiere que el 94% de los encuestados dicen que Si y el 6 % dicen que No.

## Interpretación

El análisis de la pregunta uno evidencia que la mayoría de los encuestados es decir 18 de 20 creen que se cumple a cabalidad con los derechos administrativos al momento de afiliarse.

## Pregunta N° 4

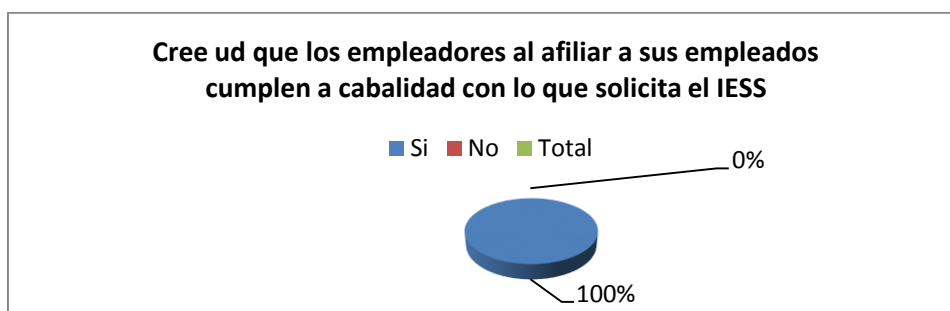
**¿Cree Ud. que los empleadores al afiliar a sus empleados cumplen a cabalidad con lo que solicita el IESS?**

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	20	100%
NO	0	0%
TOTAL	20	100 %

Fuente: encuesta aplicada a estudiantes mayores de 18 años de edad y amas de casa de la ciudad de Riobamba 2015/2016

Elaborado por: Natalia Torres

## Gráfico N° 4



**Elaborado por: Natalia Torres Novillo**

## Análisis

De los resultados de la pregunta cuatro se infiere que el 100% de los encuestados dicen que Si y el 0 % dicen que No.

## Interpretación



El análisis de la pregunta uno evidencia que la mayoría de los encuestados es decir 50 de 50 creen que los empleadores al afiliar a sus empleados cumplen a cabalidad con lo que solicita el IESS.

### Pregunta Nº 5

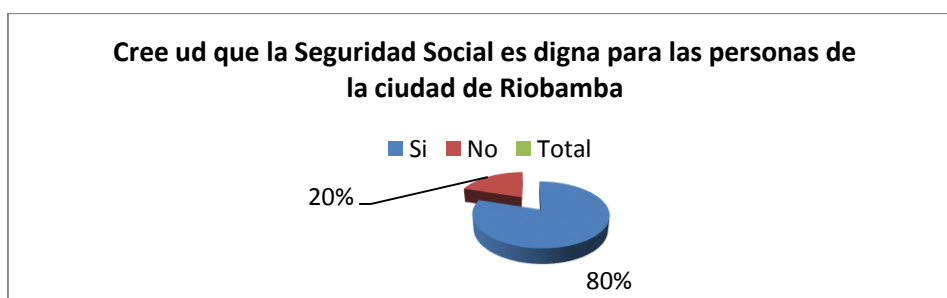
**¿Cree Ud. que la Seguridad Social es digna para las personas de la ciudad de Riobamba?**

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	16	80%
NO	4	20%
TOTAL	20	100 %

Fuente: encuesta aplicada a estudiantes mayores de 18 años de edad y amas de casa de la ciudad de Riobamba 2015/2016

Elaborado por: Natalia Torres

### Gráfico Nº 5



**Elaborado por: Natalia Torres Novillo**

### Análisis

De los resultados de la pregunta cinco se infiere que el 80% de los encuestados dicen que Si y el 20 % dicen que No.

### Interpretación

El análisis de la pregunta cinco evidencia que la mayoría de los encuestados es decir 16 de 20 creen que la Seguridad Social es digna para las personas de la ciudad de Riobamba.

### Pregunta N° 6

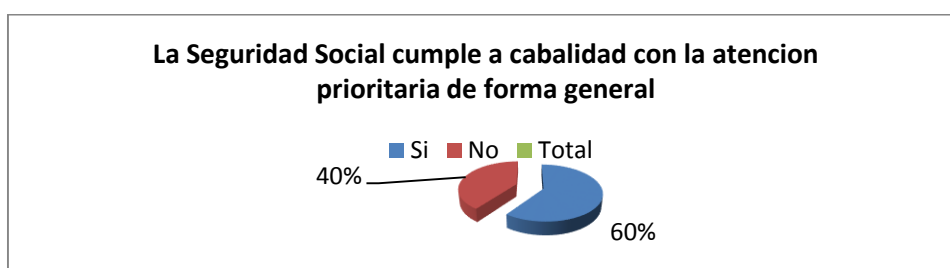
**¿La Seguridad Social cumple a cabalidad con la atención prioritaria de forma general?**

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	15	60%
NO	5	40%
TOTAL	20	100 %

Fuente: encuesta aplicada a estudiantes mayores de 18 años de edad y amas de casa de la ciudad de Riobamba 2015/2016

Elaborado por: Natalia Torres

### Gráfico N° 6



**Elaborado por: Natalia Torres Novillo**

### Análisis

De los resultados de la pregunta seis se infiere que el 60% de los encuestados dicen que Si y el 40 % dicen que No.

### Interpretación

El análisis de la pregunta seis evidencia que la mayoría de los encuestados es decir 15 de 5 creen que La Seguridad Social cumple a cabalidad con la atención prioritaria de forma general.

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

### **CONCLUSIONES**

Del presente trabajo elaborado como lo es mi Tesis entre las más importantes y fundamentales conclusiones y recomendaciones podemos derivar las siguientes:

- ✓ Desafortunadamente, como lo demuestran las cifras antes expuestas por instituciones que han estudiado este caso podemos decir que las reformas que se han realizado en la Ley de Justicia Laboral referente a mi tema como es el trabajo no bien remunerado a las trabajadoras domésticas no las ha beneficiado mucho a todas ya que por esta razón en ciertos casos han decidido prescindir de sus servicios.
- ✓ Otra de mis conclusiones es que gracias a estas reformas las trabajadoras domésticas que pudieron mantener sus trabajos pueden gozar de un salario digno y adquirir todos los beneficios de que brinda la seguridad social.
- ✓ También podemos decir que a mayor control para los empleadores se cumple de mejor manera los derechos de los empleados y así estos no son vulnerados.

### **RECOMENDACIONES**

- ✓ La recomendación que se puede realizar es que de una de otra manera se haga cumplir con lo estipulado en nuestra Constitución y demás leyes, y que se

busque incluir de una u otra manera a las personas que se han quedado sin trabajo por estas reformas.

- ✓ Como recomendación sería que al momento de que las trabajadoras domésticas hayan llegado a adquirir los beneficios de la Seguridad Social se cumplan a cabalidad y se exija a los empleadores el total cumplimiento de la misma.
- ✓ Que se haga un seguimiento a las Instituciones más privadas que publicas ya que en estas no se da cumplimiento de una forma total sino es solo parcial y por tiempos determinados.

## **BIBLIOGRAFIA**

- 1. CABANELLAS, Guillermo. (2005). “Diccionario Jurídico Elemental”. Editorial. Heleaste. S.R.L. Heleaste- Buenos Aires.**
- 2. CONTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. (2013). Corporación de Estudio y Publicaciones. Editorial Profesional. Quito-Ecuador.**
- 3. CODIGO DEL TRABAJO (20158). Corporación de Estudio y Publicaciones. Editorial Profesional. Quito-Ecuador.**
- 4. MARIO DE LA CUEVA “el nuevo derecho mexicano del trabajador” Editorial Porrúa AV. República Argentina: México 1999**
- 5. JULIO CESAR TRUJILLO “derecho del trabajo” Ediciones de Pontificia Universidad Católica del Ecuador.**
- 6. BORRAJO DACRUZ, “INTRODUCCION AL DERECHO AL TRABAJO”**
- 7. UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO. Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas. Formatos para presentar proyectos e informes de Tesis. Proyectos Factibles y pasantías.- Riobamba-Ecuador.2002**
- 8. UASB. REVISTA FORO “Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el hogar” (Nacional A. , 2016) REVISTA FORO Nº 24**
- 9. REFORMA A LA LEY ORGANICA PARA LA JUSTICIA LABORAL Y RECONOCIMIENTO DEL TRABAJO EN EL HOGAR**

## Anexo 1



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

Encuesta aplicada a Los Empleados Privados (trabajadoras domésticas) de la ciudad de Riobamba provincia de Chimborazo en el periodo 2015-2016.

**1. ¿Cree usted que con la afiliación obligatoria genera el desempleo en el Ecuador?**

**SI ( ) NO ( )**

**2. Con la afiliación a la Seguridad Social se violan los derechos conculcados en la Constitución?**

**SI ( ) NO ( )**

**3. Se cumple a cabalidad con los derechos administrativos al momento de afiliarse**

**SI ( ) NO ( )**

**4. Cree usted que los empleadores al afiliar a sus empleados cumplen a cabalidad con lo que solicita el IESS**

SI ( ) NO ( )

5. Cree usted que la Seguridad Social es digna para las personas de la ciudad de Riobamba

SI ( ) NO ( )

6. La Seguridad Social cumple a cabalidad con la atención prioritaria de forma general.

SI ( ) NO ( )

**GRACIAS POR SU COLABORACION**